



MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”

LEY QUE DECLARA AL COLEGIO INDEPENDENCIA AMERICANA DE AREQUIPA COMO COLEGIO BENEMÉRITO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La Congresista de la República, que suscribe MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO, con la facultad establecida en el artículo 107° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA AL COLEGIO INDEPENDENCIA AMERICANA DE AREQUIPA COMO COLEGIO BENEMÉRITO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Declaratoria

Declárase al Colegio Independencia Americana de Arequipa como Colegio Benemérito de la República del Perú, en reconocimiento a su destacada trayectoria histórica, educativa y cívica en beneficio de la Nación.

Artículo 2.- Reconocimiento institucional

El Estado peruano, a través del Ministerio de Educación, reconoce la condición honorífica otorgada al Colegio Independencia Americana, disponiendo que las entidades públicas consideren dicha distinción en los actos protocolares, ceremoniales y conmemorativos en los que participe la institución.

Artículo 3.- Alcances de la declaratoria

La presente declaratoria tiene carácter honorífico y no genera obligación económica para el Estado ni para sus entidades.

Artículo 4.- Difusión y registro

El Ministerio de Educación adopta las acciones necesarias para la inscripción de esta declaratoria en los registros oficiales y para la difusión histórica y educativa correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El Congreso de la República encarga a la Oficina de Comunicaciones la publicación y difusión de la presente Ley en coordinación con el Colegio Independencia Americana y demás entidades competentes.



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 17:58:46-0500

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 08:06:38-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 08:06:52-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 14:16:03-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 15:25:31-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 15:52:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 10:54:29-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 16:19:37-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

El Colegio Independencia Americana de Arequipa, fundado el 5 de abril de 1827, es una de las instituciones educativas más antiguas, prestigiosas y representativas del Perú republicano. Su creación se dio en el marco del proceso de consolidación del sistema educativo nacional posterior a las luchas independentistas. Como señala la Dirección Regional de Educación de Arequipa (DREA), el colegio fue establecido por decreto del entonces Presidente José de La Mar, como parte del programa educativo que buscaba cimentar la identidad republicana en el sur del Perú (DREA, 2020)¹.

Desde su fundación, el Colegio Independencia Americana se proyectó como un centro de formación integral, humanista y patriótica. Tal como se describe en su propia historia institucional, la escuela surgió “para educar a la juventud arequipeña según los ideales republicanos, los valores cívicos y el fortalecimiento de la identidad nacional” (Colegio Independencia Americana, 2019)². Estas características lo convierten en un actor clave en la construcción del Estado peruano en el siglo XIX.

Asimismo, numerosas investigaciones históricas reconocen el papel del colegio como semillero de personajes notables en la educación, la política, la ciencia y las artes. Figuras como Francisco Mostajo, Víctor Andrés Belaúnde, Mario Vargas Llosa, entre otros intelectuales y líderes sociales, cursaron estudios en sus aulas o participaron en su vida académica, lo que evidencia su impacto en el pensamiento nacional (Hurtado, 2016)³.

Además, el colegio forma parte del patrimonio histórico y cultural de Arequipa. Su emblemática infraestructura ubicada en la Av. Independencia constituye un referente arquitectónico republicano y un símbolo de identidad para la ciudadanía. La Municipalidad Provincial de Arequipa ha reconocido al colegio como “uno de los pilares educativos con mayor tradición y aporte cultural en la región” (MPA, 2018)⁴.

El rol cívico del Colegio Independencia Americana también es relevante. Su presencia fue determinante en momentos históricos como la defensa de la democracia durante los conflictos sociales del siglo XX y la promoción de valores ciudadanos entre los estudiantes del sur del país. Dicho compromiso ha sido resaltado por la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), que considera al Colegio Independencia Americana “un socio estratégico en la formación de generaciones con pensamiento crítico y conciencia social” (UNSA, 2021)⁵.

¹ Dirección Regional de Educación de Arequipa. (2020). Historia de la educación en Arequipa. DREA.

² Colegio Independencia Americana. (2019). Reseña histórica institucional. Arequipa: Archivo Institucional del Colegio.

³ Hurtado, M. (2016). Arequipa: Historia y educación republicana. Fondo Editorial de la UNSA.

⁴ Municipalidad Provincial de Arequipa. (2018). Reconocimiento institucional al Colegio Independencia Americana. Archivo municipal.

⁵ Universidad Nacional de San Agustín. (2021). Informe sobre instituciones emblemáticas de educación en Arequipa. UNSA.

En consecuencia, y tomando como referencias precedentes legislativos como la Ley N° 30385⁶, que declaró al Colegio Nacional Nuestra Señora de Guadalupe como Primer Colegio Benemérito de la República, la presente iniciativa legislativa busca otorgar al Colegio Independencia Americana la distinción de Colegio Benemérito de la República del Perú, en reconocimiento a sus casi dos siglos de trayectoria educativa, formativa, cultural y patriótica.

Esta declaratoria es de carácter estrictamente honorífico y no genera gastos al Estado; sin embargo, representa un acto de justicia histórica y una expresión simbólica del reconocimiento de la Nación hacia una institución que ha contribuido de manera excepcional al desarrollo del país.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL

1. Competencia del Congreso para emitir la norma

La Constitución Política del Perú reconoce la facultad legislativa plena del Congreso para dictar leyes en materia de interés público, incluidas las de carácter declarativo.

Fundamento constitucional: Artículo 102, inciso 1: corresponde al Congreso “dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes”. Esto habilita constitucionalmente la emisión de leyes declarativas que reconocen instituciones beneméritas.

2. Naturaleza jurídica de la norma y su compatibilidad constitucional

La propuesta tiene carácter declarativo, es decir, no crea obligaciones jurídicas, no modifica derechos, no regula procedimientos ni altera el ordenamiento legal.

Este tipo de normas:

- No interfiere con competencias del Poder Ejecutivo.
- No afecta la autonomía regional ni local.
- No modifica la estructura del sistema educativo.
- No altera derechos fundamentales.

La iniciativa es plenamente compatible con el principio de separación de poderes (arts. 43 y 45 de la Constitución).

3. Conformidad con los principios constitucionales de gasto público

El proyecto no genera gasto. Ello es clave para respetar:

- Artículo 79 de la Constitución: el Congreso no puede crear ni aumentar gasto público.

⁶ Congreso de la República del Perú. (2017). Ley N° 30385 - Ley que declara al Colegio Nacional Nuestra Señora de Guadalupe como Primer Colegio Benemérito de la República del Perú.o

- Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Expediente 00027-2021-PI/TC): se interpreta que las leyes declarativas no vulneran el art. 79 cuando no imponen obligaciones económicas.

La propuesta cumple este requisito esencial.

4. Conexión con los fines constitucionales del Estado

La norma se alinea con los objetivos constitucionales vinculados a la educación, la identidad cultural y la memoria histórica:

- **Artículo 13:** la educación tiene por finalidad “el desarrollo integral de la persona humana”.
- **Artículo 14:** la formación cívica y la identidad nacional son componentes esenciales de la educación.
- **Artículo 21:** el Estado reconoce y protege el patrimonio cultural de la Nación.

Declarar al Colegio Independencia Americana como Colegio Benemérito contribuye a:

- Difundir su relevancia histórica,
- Promover valores cívicos,
- Reforzar la identidad nacional,
- Valorar el patrimonio educativo de casi dos siglos.

Esto es coherente con la función del Estado en materia cultural y educativa.

5. Respeto del principio de igualdad ante la ley

El reconocimiento:

- No discrimina,
- No otorga beneficios económicos exclusivos,
- No genera ventajas competitivas,
- No afecta a otras instituciones.

Además, guarda coherencia con precedentes legislativos, como:

- Ley N° 30385 Colegio Nuestra Señora De Guadalupe Como Primer Colegio Nacional Benemérito De La República.

El principio de igualdad (art. 2.2 de la Constitución) no se ve vulnerado, pues:

- Existen razones objetivas
- Históricas
- Educativas
- Y culturales

que justifican la declaratoria.

6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

La norma es razonable porque:

- Persigue un fin constitucionalmente válido: reforzar la identidad cultural.
- Utiliza un medio adecuado y no invasivo.
- Es una medida mínima (no impone cargas).
- No afecta derechos ni estructuras institucionales.

Por lo tanto, cumple con el test de proporcionalidad, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional (Expediente 00027-2021-PI/TC):

7. Análisis de compatibilidad con el bloque de constitucionalidad

El proyecto es consistente con instrumentos internacionales ratificados por el Perú, tales como:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 26 (desarrollo progresivo del derecho a la educación).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 15, que instan a los Estados a proteger la educación y el patrimonio cultural.
- UNESCO, recomendaciones sobre Salvaguardia del Patrimonio Educativo.

La declaratoria se alinea con estándares internacionales sobre reconocimiento cultural y educativo.

8. Efectos constitucionales de la declaratoria

El reconocimiento:

- No crea un nuevo estatuto jurídico.
- No altera el régimen educativo.
- No afecta competencias administrativas.
- Solo tiene efecto simbólico y de registro oficial.

Por ello, es constitucionalmente válido y no requiere control previo de constitucionalidad ni consulta obligatoria al Ejecutivo fuera del trámite ordinario.

En este sentido el proyecto de ley:

- ✓ Se ajusta plenamente a la Constitución Política del Perú.
- ✓ Respeta la competencia legislativa del Congreso.
- ✓ No genera gasto público (cumple art. 79).
- ✓ Respeta principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad.
- ✓ Se alinea con fines constitucionales de educación, cultura e identidad nacional.

- ✓ Es compatible con estándares internacionales.

Por tanto, la propuesta legislativa es constitucional, viable y plenamente sustentada para su aprobación.

II. EFECTO DE LA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La proposición legislativa tiene un carácter declarativo y honorífico, por lo que sus efectos normativos son limitados, no modifican el ordenamiento jurídico existente y no generan nuevas obligaciones legales de naturaleza sustantiva o procedimental. Sin embargo, como toda norma con rango de ley, sí produce efectos formales dentro del marco del sistema jurídico nacional.

A continuación, se desarrolla el análisis detallado:

1. Naturaleza jurídica de la propuesta

La iniciativa constituye una ley declarativa, una categoría normativa plenamente reconocida en la práctica legislativa peruana. Este tipo de normas tiene por finalidad:

- Reconocer formalmente la importancia histórica, social o cultural de una entidad.
- Expresar la voluntad del legislador en torno al valor simbólico de una institución.
- Incorporar el reconocimiento dentro del marco jurídico general del Estado.

Al no crear obligaciones jurídicas nuevas ni modificar normas vigentes, se considera que su efecto en la legislación es de carácter simbólico, institucional y de registro oficial, mas no estructural.

2. No modifica ni deroga normas del sistema jurídico

La propuesta:

- No modifica leyes orgánicas.
- No deroga normas especiales.
- No altera la Ley General de Educación (Ley N° 28044).
- No afecta los reglamentos sectoriales del Ministerio de Educación.
- No incide en la estructura administrativa del Estado.

Se trata de una norma compatible con el ordenamiento jurídico y coherente con las competencias del Congreso en materia de declaratorias honoríficas de alcance nacional.

3. Compatibilidad con precedentes legislativos

La propuesta se alinea con normativa similar previamente aprobada por el Congreso, entre ella la Ley N° 30385 – Colegio Guadalupe como Primer Colegio Benemérito.

Este precedente consolida un criterio legislativo uniforme, permitiendo que el reconocimiento al Colegio Independencia Americana se articule coherentemente con la tradición normativa existente.

4. Relación con el marco educativo nacional

Aunque la propuesta es honorífica, tiene efectos formales en el sistema educativo, pues:

- Refuerza el valor histórico de las instituciones educativas públicas dentro de la política nacional de valoración del patrimonio educativo.
- No altera competencias del Ministerio de Educación, pero autoriza su intervención protocolar y registral en el reconocimiento.
- Contribuye al cumplimiento del artículo 9 de la Ley General de Educación, que promueve la identidad nacional, la memoria histórica y la cultura ciudadana.

Este reconocimiento, por tanto, fortalece el marco simbólico del sistema educativo peruano sin modificar su estructura normativa.

5. Impacto sobre otras normas o políticas públicas

El proyecto:

- No crea un régimen especial.
- No genera derechos adquiridos ni beneficios económicos.
- No interfiere con políticas de presupuesto, administración escolar o infraestructura.

Su efecto se orienta al plano institucional:

- Incrementa el valor simbólico del colegio dentro del sistema público.
- Permite su incorporación en actos oficiales, registros, publicaciones y eventos del Estado.
- Favorece su inclusión en programas de preservación cultural, memoria institucional o patrimonio histórico, sin constituir una obligación legal.

6. Armonía con los principios constitucionales

La propuesta respeta plenamente:

- El principio de competencia del Congreso (art. 102 Constitución).
- La facultad legislativa para emitir normas declarativas.
- El principio de neutralidad presupuestal al no generar gasto.
- El principio de promoción de la identidad cultural y educativa del país

III. ANÁLISIS COSTO–BENEFICIO

Proyecto de Ley que declara al Colegio Independencia Americana de Arequipa como Colegio Benemérito de la República del Perú

3.1. Naturaleza del proyecto

La propuesta legislativa tiene carácter estrictamente honorífico y no impone obligaciones presupuestales para el Estado. Se limita a una declaratoria simbólica orientada al reconocimiento histórico, educativo y cultural de una institución pública de larga trayectoria.

En consecuencia, el proyecto se enmarca en lo dispuesto por la Ley 26889 y las reglas de calidad regulatoria aplicadas a proyectos sin impacto monetario directo.

3.2. Identificación de costos

Al ser una declaratoria honorífica, no genera costos económicos directos, ni obligaciones presupuestarias para:

- El Ministerio de Educación
- Las Direcciones Regionales de Educación
- El Gobierno Regional de Arequipa
- La institución educativa beneficiada
- Otros organismos del Estado

a) Costos directos

No existen.

El reconocimiento no demanda erogación de recursos públicos, infraestructura, personal adicional, partidas específicas ni modificaciones presupuestales.

b) Costos indirectos o administrativos

Los únicos costos asociados son intangibles y mínimos, como:

- Emisión de comunicaciones oficiales
- Publicación institucional
- Registro de la declaratoria en plataformas del Minedu
- Ajustes protocolarios en eventos oficiales

Todos ellos forman parte de las funciones ordinarias del sector y no representan gasto adicional.

3.3. Identificación de beneficios

Aunque es una declaratoria honorífica, genera beneficios tangibles e intangibles que justifican plenamente la medida.

a) Beneficios educativos

- Reforzamiento de la identidad institucional entre docentes y estudiantes.
- Mayor prestigio académico, que contribuye a incrementar la valoración social de la educación pública regional.
- Fortalecimiento del compromiso educativo, incentivando a la comunidad escolar a conservar y elevar estándares de calidad.

b) Beneficios sociales

- Reconocimiento a una institución con casi 200 años de aporte al país, lo cual promueve cohesión social y orgullo regional.
- Incremento del sentido de pertenencia entre exalumnos, APAFAS, organizaciones estudiantiles y ciudadanía arequipeña.
- Apuesta por visibilizar la trayectoria histórica del colegio, fortaleciendo valores cívicos y patrióticos.

c) Beneficios culturales e históricos

- Protección simbólica de un patrimonio educativo de relevancia nacional.
- Revalorización de su infraestructura histórica y su aporte a la memoria colectiva.
- Inclusión en circuitos culturales e históricos de Arequipa, beneficiando incluso actividades turísticas y culturales.

d) Beneficios institucionales

- Permite al Ministerio de Educación y al Congreso del Perú reconocer formalmente a una de las instituciones más antiguas del sistema educativo.
- Alinea la política de Estado con precedentes legislativos (como la Ley N.º 30385 sobre el Colegio Guadalupe).
- Mejora la relación Estado–comunidad educativa al brindar respaldo simbólico a la formación pública.

3.4. Evaluación de eficiencia regulatoria

Dado que:

- No genera costos económicos,
- No introduce cargas administrativas nuevas,
- No altera procedimientos,
- Y produce beneficios cualitativos significativos,

la iniciativa es altamente eficiente, en línea con los lineamientos del enfoque de costo mínimo de la PCM.

3.5. Relación Beneficio–Costo

El análisis costo–beneficio demuestra que:

- ✓ El proyecto de ley es viable, eficiente y conveniente.
- ✓ Genera alto impacto social, cultural y educativo.
- ✓ No implica gasto público ni obligaciones adicionales.
- ✓ Contribuye al reconocimiento del legado histórico del Colegio Independencia Americana, alineado con políticas educativas y precedentes legislativos.

Por tanto, la aprobación del proyecto es plenamente recomendable.

IV. ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

4.1. Evaluación de la necesidad pública

La propuesta atiende una necesidad de reconocimiento institucional, de carácter histórico, educativo y cultural.

El Colegio Independencia Americana, con casi dos siglos de trayectoria, es una institución emblemática del sistema educativo peruano. Sin embargo, hasta la fecha, no existe en la legislación nacional una norma que reconozca su aporte histórico, pese a la existencia de precedentes similares en otros colegios emblemáticos del país.

Esta ausencia genera un vacío simbólico y de representación institucional en el sistema educativo, especialmente considerando que otras instituciones contemporáneas han sido declaradas beneméritas.

Por tanto, la iniciativa legislativa responde a una necesidad pública real: valorizar un patrimonio educativo de alcance nacional.

4.2. Alternativas regulatorias evaluadas

De acuerdo con los lineamientos de calidad regulatoria, se evaluaron alternativas antes de proponer una ley:

a) Alternativa 1: No emitir ninguna norma (situación actual)

- Mantiene el vacío de reconocimiento.
- No corrige la falta de equiparación con otros colegios de similar importancia histórica.
- No satisface la necesidad pública identificada.

Por lo tanto, es una: Alternativa insuficiente.

b) Alternativa 2: Emisión de resolución ministerial del MINEDU

- No tiene rango de ley.
- No permite otorgar el título de Colegio Benemérito, ya que esta categoría requiere rango legislativo según la práctica parlamentaria.
- Limita el alcance institucional del reconocimiento.

Por lo tanto, es una: Alternativa jurídicamente incompleta.

c) Alternativa 3: Aprobación de una Ley declarativa (propuesta actual)

- Alineada con precedentes normativos.
- Reconoce formalmente el aporte del colegio con rango legal.
- No genera gastos ni cargas regulatorias.
- Cumple plenamente con el principio de proporcionalidad.

Por lo tanto, es una: Alternativa óptima.

4.3. Análisis de cargas administrativas

La propuesta:

- No crea nuevos procedimientos administrativos,
- No modifica trámites existentes,
- No impone cargas regulatorias a personas naturales, jurídicas o entidades estatales.

Los actos administrativos derivados (comunicaciones, difusión) forman parte de las funciones ordinarias del MINEDU.

Por lo tanto, la medida es regulatoriamente liviana y no requiere AIR ex ante complejo.

4.4. Consistencia interna y externa de la propuesta

a) Consistencia interna

La iniciativa mantiene coherencia entre:

- Su exposición de motivos,
- Sus objetivos,
- El articulado propuesto,
- La ausencia de obligaciones económicas,
- Su carácter declarativo.

b) Consistencia externa

La propuesta es compatible con:

- La Constitución Política del Perú, art. 102 (competencias del Congreso).
- La Ley General de Educación (Ley 28044), art. 3 y 8 sobre identidad nacional y cultura ciudadana.
- Los precedentes legislativos sobre colegios beneméritos.
- Las reglas de calidad regulatoria.

No existe contradicción con normas de mayor jerarquía ni con el sistema regulatorio vigente.

4.5. Principio de proporcionalidad

La medida es proporcional en sus tres dimensiones:

a) Idoneidad

Reconoce formalmente el aporte histórico y educativo del colegio, cumpliendo el objetivo de valorización institucional.

b) Necesidad

No existe otra medida menos restrictiva que permita otorgar el título de Colegio Benemérito con eficacia jurídica.

c) Proporcionalidad estricta

Los beneficios sociales, educativos e históricos superan ampliamente cualquier costo, que es nulo.

4.6. Impacto regulatorio global

- Impacto económico: Nulo.
- Impacto administrativo: Mínimo (difusión y registro).
- Impacto social: Alto (valoración educativa y cultural).
- Impacto cultural: Alto (preservación de memoria histórica).
- Impacto institucional: Positivo (fortalece el rol de la educación pública histórica).

El balance general revela que la propuesta es altamente eficiente y no genera distorsiones en el marco regulatorio.

4.7. Evaluación bajo el estándar CMCR

De acuerdo con el enfoque de calidad regulatoria:

- ✓ No se crea regulación nueva.
- ✓ No se generan cargas administrativas.
- ✓ No se incorporan obligaciones o procedimientos.
- ✓ La norma es simple, clara, precisa y de fácil implementación.

- ✓ La medida es compatible con el estándar de “regulación cero” para leyes declarativas.

La propuesta legislativa cumple plenamente con los principios y estándares de calidad regulatoria, al ser:

- ✓ Simple
- ✓ Clara
- ✓ No costosa
- ✓ No burocrática
- ✓ Coherente
- ✓ Proporcional
- ✓ Necesaria
- ✓ Armoniosa con el marco constitucional y legal
- ✓ Socialmente beneficiosa

Por ello, la norma es regulatoriamente eficiente y viable para su aprobación en el Pleno del Congreso.

V. VÍNCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

5.1. Vinculación con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto de ley se encuentra plenamente alineado con los Objetivos Nacionales y Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, debido a que promueve la identidad cultural, la calidad educativa, la cohesión social y la valoración del patrimonio histórico educativo del Perú. El reconocimiento honorífico al Colegio Independencia Americana contribuye directamente a la realización de los siguientes compromisos del Estado peruano:

Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita, de calidad y con equidad

El reconocimiento fortalece el rol histórico de las instituciones educativas emblemáticas en la formación cívica, académica y ciudadana de estudiantes y docentes. Este acto simbólico reafirma el compromiso del Estado con el fortalecimiento de la educación pública y su legado.

Contribución del proyecto: destacar y consolidar el aporte educativo de una institución histórica de carácter público que ha impactado en el desarrollo democrático y social del sur del país.

Política de Estado 19: Afirmación de la identidad nacional

El Colegio Independencia Americana es parte esencial de la memoria republicana del Perú. Su reconocimiento como Colegio Benemérito fortalece el sentido de pertenencia,

cohesión social y promoción de la identidad nacional, especialmente en regiones con profundo arraigo histórico como Arequipa.

Contribución del proyecto: preservación del patrimonio educativo, cultural y cívico; promoción de valores históricos en nuevas generaciones.

Política de Estado 14: Acceso a la cultura y preservación del patrimonio cultural

Al tratarse de una institución casi bicentenaria, con infraestructura emblemática y trayectoria histórica, su reconocimiento incentiva la protección simbólica de un patrimonio cultural vivo.

Contribución del proyecto: valoración estatal de espacios con trascendencia educativa y cultural, articulándose con políticas de patrimonio histórico y memoria nacional.

Política de Estado 10: Fortalecimiento de la institucionalidad democrática

Las instituciones educativas emblemáticas forman ciudadanos críticos, participativos y comprometidos con el país. Este reconocimiento contribuye al fortalecimiento del capital social y democrático.

Contribución del proyecto: impulsar políticas que promuevan instituciones educativas que han formado históricamente líderes, intelectuales y profesionales de relevancia nacional.

Política de Estado 22: Desarrollo regional equilibrado y sostenible

La declaratoria destaca y potencia el valor educativo y cultural de Arequipa, promoviendo la descentralización simbólica y la visibilización de instituciones de regiones históricas.

Contribución del proyecto: revalorización del rol de las regiones en la construcción de la identidad nacional y educativa.

5.2. Vinculación con la Agenda Legislativa 2024-2025

El proyecto contribuye a los lineamientos y prioridades de la Agenda Legislativa del Congreso para el periodo 2024 - 2025, en los siguientes ejes estratégicos:

a) Eje: Educación y Cultura

La Agenda Legislativa establece como prioridad la promoción de iniciativas que fortalezcan el sistema educativo y la identidad cultural.

El proyecto se articula con este eje al:

- Reconocer la trayectoria de instituciones educativas públicas históricas.
- Reforzar el rol del Ministerio de Educación en la difusión del patrimonio cultural educativo.
- Incentivar la preservación y difusión de la memoria institucional.

b) Eje: Descentralización y Desarrollo Regional

El reconocimiento al Colegio Independencia Americana contribuye a la valorización de instituciones regionales significativas.

Este proyecto se enmarca en la línea de promover iniciativas que fortalezcan el tejido institucional fuera de Lima, potenciando el desarrollo cultural y educativo descentralizado.

c) Eje: Identidad y Patrimonio Nacional

La Agenda Legislativa 2024 - 2025 contempla normas orientadas a la protección del patrimonio histórico y cultural.

El proyecto:

- Refuerza la visibilidad de un patrimonio educativo republicano.
- Promueve la participación de entidades públicas en la puesta en valor histórico.
- No exige gasto público, alineándose con las prioridades de legislación eficiente y de bajo costo.

d) Eje: Gobernabilidad democrática

El reconocimiento de instituciones que han formado históricamente ciudadanos y líderes nacionales contribuye al fortalecimiento democrático planteado en la Agenda Legislativa.

El Colegio Independencia Americana ha tenido un papel fundamental en la formación de generaciones de profesionales, intelectuales y servidores públicos.

e) Alineación con la Política Nacional de Educación al 2036

Aunque es un documento del Ejecutivo, el Congreso ha señalado la necesidad de armonizar la producción legislativa con objetivos de largo plazo, como:

- Identidad peruana fortalecida
- Bienestar estudiantil
- Valorización de la educación pública

El proyecto contribuye a estos objetivos al reforzar el prestigio y el capital simbólico de una institución educativa emblemática.

El proyecto de ley se encuentra plenamente vinculado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y con los ejes estratégicos de la Agenda Legislativa 2024-2025, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad nacional, la educación pública, el patrimonio histórico y el desarrollo regional. Al ser una norma declarativa, eficiente y sin gasto público, se adecua a las prioridades de calidad regulatoria y legislación de impacto social positivo.